AVISO N° 480 DE 1 DE JULIO DE 2026

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018[9] y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

Expediente	**1505-2023**
Acto Administrativo Fallo **N° 3951-2026** **JONH EDISON RUIZ SUAREZ**	*"Por medio de la cual se da aplicación al Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002*
Autoridad que lo expidió	Secretaría de Distrital de Movilidad
Recursos que proceden	Recurso de reposición *ante la Subdirección de Contravenciones y/o recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte*
Término Recursos	Por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión
Notificado:	**JONH EDISON RUIZ SUAREZ** **C.CY/O NIT : 1013617633**
Advertencia:	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

1

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 parágrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal **NO EXISTE DIRECCION** y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem parágrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web wwww.movilidad.gov.co/subdirección de contravenciones con copia íntegra del acto administrativo, así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días.

Anexos: 7Folios

FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Fecha de fijación: 01/07/2026 07:00am
Responsable de la fijación: Andrea Chaves

Fecha de desfijación: 07/07/2026 04:30pm
Responsable de la desfijación: Andrea Chaves

[9] Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO.
RESOLUCIÓN DE FALLO No.3951 DEL 29 DE MAYO DE 2026.

ACTA DE ENTREGA PROVISIONAL No.1505-2023.

<<Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada en contra del señor (a) **JONH EDISON RUIZ SUAREZ.,** con C.C.No.**1013617633,** y se impone una sanción de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002>>

En Bogotá D.C., a los veintinueve **(29) días del mes de mayo de 2026,** la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3º, 7°, 55, 124, 135, 136 y 153 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto 672 de 2018, el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo) y la Resolución 92955 de 2024 (Por la cual se adopta el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad), profiere el presente acto administrativo con base en los siguientes:

I.- ANTECEDENTES.

PRIMERO: El día 08 de septiembre de 2023, se impuso la orden de comparendo No. 11001505000039179535, al señor(a) **JULIE MARCELA PULIDO SUAREZ** identificado (a) con Cedula de ciudadanía No. **1121826978** en calidad de INFRACTOR, por incurrir en la infracción C35: "*No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aun cuando porte los certificados correspondientes, además el vehículo será inmovilizado"* .A su vez se impuso la orden de comparendo No. 11001100000039179579 por incurrir en la infracción D02 y el informe único de infracciones al transporte No. 1015397198 incurrir en la infracción contenida en el literal C del artículo 49 de la ley 336 de 1996.

SEGUNDO: El día 18 de septiembre de 2023, se procedió a la entrega del vehículo de placa **SOE523** mediante acta de entrega PROVISIONAL No. **1505 - 2023**, al señor(a) **JULIE MARCELA PULIDO SUAREZ** identificado (a) con Cedula de ciudadanía No. **1121826978** en calidad de INFRACTOR, de igual manera en dicho trámite se evidenció que se comprometió en subsanar la falta que dio origen a la infracción, consistente en: "para que reitre el vehículo de la referencia de patios grúa partícula toda vez tiene revisión técnico-mecánica vencida, ni tarjeta de operación."; razón por la cual se suscribió compromiso de subsanar la falta en un plazo no mayor a cinco (5) días conforme lo señala el Parágrafo 3 del Artículo 125 del C.N.T.T.

TERCERO: Que mediante Resolución No. **3951 del 15 de diciembre 2025,** se dio apertura a la investigación en contra del señor (a) **JONH EDISON RUIZ SUAREZ.,** con C.C.No.**1013617633,** en calidad de PROPIETARIO (S) del vehículo de placas **SOE523** para la época de los hechos, en atención al presunto incumplimiento del compromiso suscrito en el acta de entrega provisional No.**1505-2023**, de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, se concedió un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución en mención, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.

QUINTO: Que el señor (a) **JONH EDISON RUIZ SUAREZ.,** identificado(a) con C.C.No.**1013617633**, en calidad de PROPIETARIO del vehículo de placas: **SOE523 NO** presentó escrito de descargos en el término señalado para los mismos dentro del término señalado para tal fin.

SEXTO: Que en auto de pruebas del día **10 de marzo de 2026**, dentro de la presente investigación se procedió al cierre de la etapa probatoria realizándose el traslado para alegar de conclusión, notificado por medio del aviso **231 del 30 de abril de 2026**, fijado el día 30/04/2026 y desfijado el día 07/05/2026.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, se dio traslado por el término de diez **(10) días hábiles** al investigado(a), contados a partir del día siguiente que dio inicio al término probatorio, para que por escrito presentara los alegatos de conclusión.

OCTAVO: Que el señor(a) **JONH EDISON RUIZ SUAREZ .,** identificado con C.C.No.**1013617633,,** dentro del término concedido no presentó alegatos de conclusión.

II.- DE LAS PRUEBAS.

Teniendo en cuenta que artículo 162 del Código Nacional de Tránsito Terrestre permite que, por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en su articulado pueda remitirse a aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente, se tendrán encuenta los medios de prueba del Código General del Proceso, (Artículos 164 y S.S.).

Bajo dichas premisas es menester acotar que durante el curso de la presente investigación se vislumbran otorgadas las garantías procesales, tanto para los sujetos intervinientes como de los principios constitucionales al debido proceso y de defensa, dado a que el(la) investigado(a) gozó de todas las prerrogativas en lo tocante a la rendición de sus descargos y solicitud de pruebas.

De esta manera, el Despacho mediante auto de fecha **10/03/2026**, procedió a decretar Pruebas que cumplieran con los requisitos de conducencia, pertinencia y utilidad, y a cerrar el término probatorio.

Las siguientes fueron decretadas e incorporadas a la investigación:

- **Documentales de oficio:**

(1) **Histórico de consulta realizada en Orfeo:**

Histórico de consulta realizada a través del aplicativo de correspondencia de la entidad ORFEO, para verificar si el propietario(s) radicó algún documento que evidenciará la subsanación de la falta dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de entrega No.**1505 del 18 septiembre de 2023**.Prueba documental que resulta relevante por cuanto otorga al fallador información relacionada sobre las actuaciones adelantadas por la investigada para el cumplimiento del compromiso adquirido.

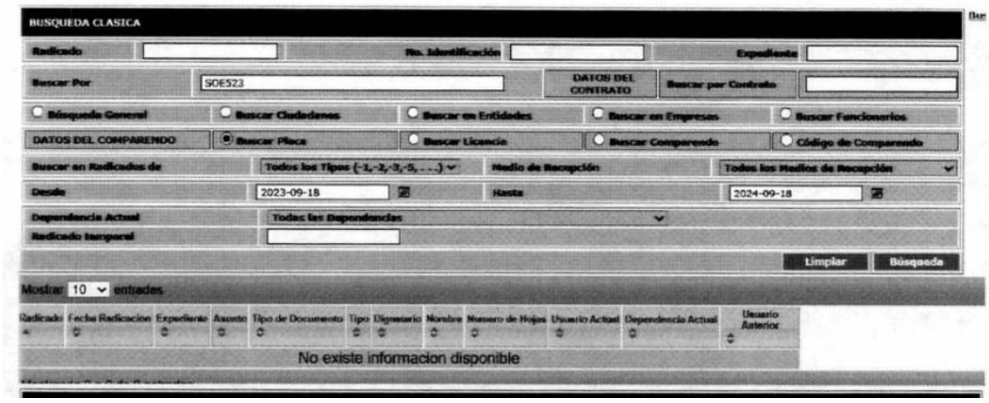

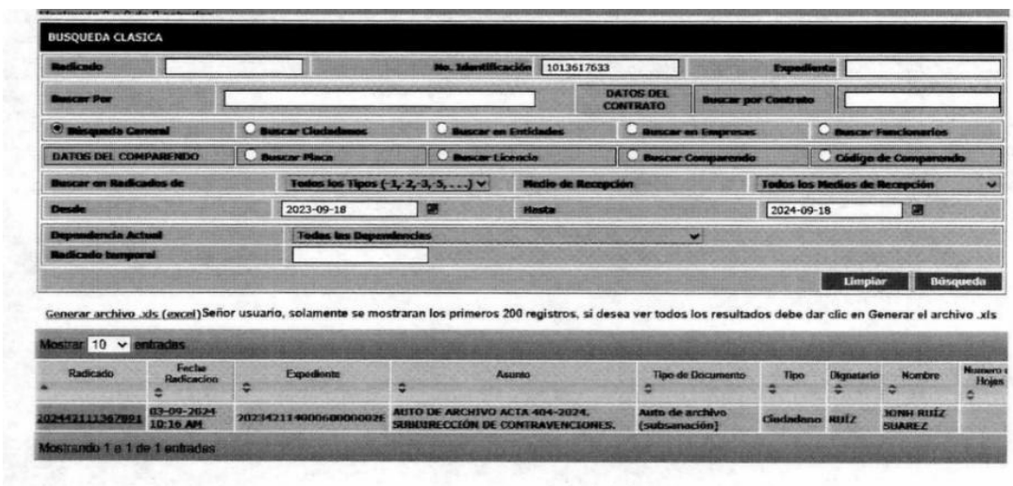

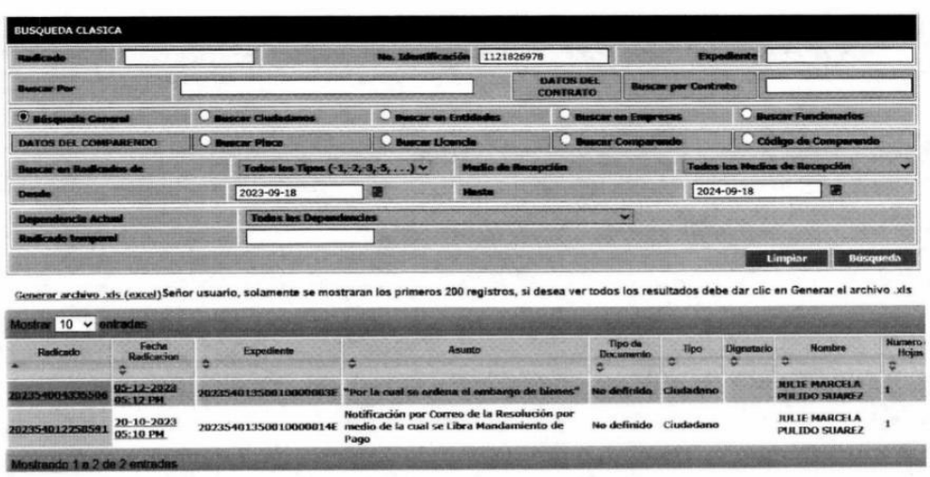

(2) **Histórico de consulta realizada en el RUNT para el vehículo de placas: SOE523.,** A través del cual, se logra evidenciar quien ostentaba la calidad de propietario del vehículo referido, al momento de la suscripción del acta de compromiso No**.1505-2023** Prueba documental que resulta relevante por cuanto otorga al fallador la certeza en cuanto al sujeto investigado y la conducta que se está reprochando dentro a través de la presente actuación.

Consulta automotor

Placa del vehículo: SOE523 | Procedencia : Nacional

Información General del Vehículo

Información propietario(s) y/o Locatario(s)

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CEDULA CIUDADANÍA	1013617633	JOHN EDISON RUIZ SUAREZ	ACTIVO	PROPIO	11/12/2013		Ver detalle

(3) Registros reportados en el RUNT sobre las revisiones técnico-mecánicas y tarjeta de operación para el vehículo de placas **SOE523.**

Histórico de consulta realizada en el RUNT a través del cual se logra evidenciar los reportes de revisiones técnico- mecánicas y las tarjetas de operación expedidas para el vehículo de placas **SOE523** posteriores a la suscripción del acta de compromiso No. 1505 del 18 de septiembre de 2023. Prueba documental que resulta relevante por cuanto otorga al fallador información relacionada sobre las actuaciones adelantadas por el investigado para el cumplimiento del compromiso adquirido.

Información de RTM, SOAT, Póliza, Operación y Empresa

Información de la Revision Tecnico Mecanica - RTM a nivel nacional

Numero Revisión	Tipo Revisión	CDA Expide	Fecha de Expedición	Fecha de Vigencia	Vigente
161432256	REVISION TECNICO-MECANICO	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA 44	28/05/2025	28/05/2026	SI
172038578	REVISION TECNICO-MECANICO	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA 44	26/02/2024	26/02/2025	NO
145644852	REVISION TECNICO-MECANICO	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA 44	18/03/2020	18/03/2021	NO

Tarjeta de Operacion

No. Tarjeta de operación	Empresa afiliadora	Fecha Expedición	Fecha Vencimiento	Acción
119842	VIAJES LA NUEVA COLOMBIA S.A.S	26/10/2018	25/10/2020	Ver Detalle

Detalle Tarjeta de Operacion No. 119842

Modalidad de Transporte	Modalidad de Servicio	Radio de Acción	Estado
PASAJEROS	ESPECIAL	NACIONAL	TARJETA DE OPERACION CANCELADA

Conforme a lo anterior, se permite afirmar sin equívoco alguno que el **PROPIETARIO** del rodante no cumplió con el compromiso pactado el día **18 de septiembre 2023,** conducta sancionatoria establecida en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

Finalmente, y teniendo en cuenta que mediante Acta de entrega No.**1505 del 18 de septiembre de 2023,** se procedió a la entrega material, pero de forma PROVISIONAL del vehículo de placa: **SOE523** este Despacho ordena se realice la entrega del mismo de manera DEFINITIVA a favor del PROPIETARIO del vehículo en mención, a partir de la fecha de subsanación.

En mérito a lo expuesto, la Autoridad de Tránsito,

III.- RESUELVE.

PRIMERO. DECLARAR INCUMPLIDO el compromiso suscrito mediante el Acta de entrega provisional No.**1505-2023**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, imponer al señor (a) **JONH EDISON RUIZ SUAREZ .,** identificado con **C.C.No.1013617633,.,** en calidad de PROPIETARIO(A) del rodante de placas: **SOE523.,** para la época de los hechos, la sanción que consagra el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002, correspondiente a **VEINTE (20) SMMLV** del **año 2023** (fecha de suscripción del compromiso), y que de conformidad con la Ley 1955 de 2019, en concordancia con el Decreto 1094 del 3 de agosto de 2020 y el memorando No. 202361810242123 de la Subdirección Financiera de la Secretaria Distrital de Movilidad, al ser convertidos en UVT (unidad de valor tributario) corresponden a **cuatrocientos noventa y tres coma cero cinco (493,05) UVT**, equivalentes a **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS COL M/CTE ($20.911.237**), pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: **NOTIFICAR** al señor (a) **JONH EDISON RUIZ SUAREZ .,** identificado con **C.C.No.1013617633,.,** la presente decisión en virtud de los artículos 66, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUARTO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Contravenciones y en subsidio el recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

SEXTO: Una vez en firme Archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FREDDY ALEJANDRO MOTTA.
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Rafael Mendoza Cuello – Abogado de la Subdirección de Contravenciones.

Datos dirección del propietario

Dirección	Departamento	Ciudad	Email	No. Teléfono	No. Celular	Fecha actualización
CR 32C N 19 G 17 SUR	Bogota D.C.	BOGOTA	notiene@hotmail.co	3669905	3212595985	